

ACTAS DEL SÉPTIMO CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA  
ISBN 978-950-34-1863-5 | LA PLATA, DICIEMBRE DE 2019

## FORMACIÓN ÉTICA EN LAS CARRERAS DE GRADO DE PSICOLOGÍA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA)

ETHICAL TRAINING IN PSYCHOLOGY DEGREE CAREERS  
(NATIONAL UNIVERSITY OF LA PLATA)

María José Sánchez Vázquez  
[sanchezvazquezmj@gmail.com](mailto:sanchezvazquezmj@gmail.com)  
Paula Daniela Cardós  
[pauladcardos@gmail.com](mailto:pauladcardos@gmail.com)

Laboratorio de Investigaciones en Evaluación Psicológica y Educativa  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Esta comunicación presenta el proyecto iniciado (UNLP, 2019-2022) sobre las perspectivas de docentes y graduados recientes de la Facultad de Psicología (UNLP) en relación con la presencia y con la incidencia de los conocimientos vinculados al área ética y deontología, tanto en las carreras de formación como en la actuación profesional. Se pretende apreciar cómo los procesos de enseñanza y de aprendizaje en la educación superior se articulan con las prácticas profesionales realizadas por los/as graduados/as recientes. En esta primera etapa del proyecto tetranual, se expone la reconstrucción del estado de situación y marco conceptual, así como los procedimientos metodológicos diseñados para su abordaje.

## Estado de la cuestión y dimensiones de análisis

Para presentar nuestra temática hemos de considerar diferentes niveles de análisis interrelacionados, donde confluyen: el estado actual de nuestra disciplina; la problemática de la formación en el caso de los graduados de la UNLP; la situación nacional respecto de la acreditación de las carreras de Psicología, al ser incluidas entre aquellas consideradas de interés público y su regulación por parte del Estado; y, el ejercicio profesional del psicólogo y del profesor en Psicología<sup>1</sup> en los distintos campos de inserción y ejercicio profesional de nuestro país. El estado del arte del presente proyecto incluye estos niveles de análisis relacionados y aborda diversos aspectos generales y específicos de la problemática sobre la formación ética en la educación superior y posterior actuación profesional; a saber: (1) la presencia de la Ética Profesional en la formación universitaria; (2) la Ética en la formación y actuación en Psicología; (3) Las investigaciones realizadas sobre Psicología, Ética y Formación en el país; y, finalmente, (4) la formación ética en la Facultad de Psicología (UNLP) –objeto del presente proyecto de investigación–.

En esta oportunidad, presentamos, en primer lugar, dos modelos éticos presentes en la Bioética, de marcada influencia en las Ciencias Sociales y de la Salud. Entendiendo que estos modelos paradigmáticos comportan gran parte de la base conceptual de la formación ética en las carreras de nivel superior, abordamos, en segundo lugar, el estado de la cuestión de la ética en Psicología y en nuestras carreras, tanto en la Licenciatura como en el Profesorado. Finalmente, presentamos los aspectos metodológicos de nuestra investigación en curso, en relación con la primera etapa estipulada para el estudio.

## Dos paradigmas éticos presentes en la formación superior

El marco referencial de la formación ética en el campo de las distintas disciplinas y profesiones en Ciencias Sociales y de la Salud ha sido, prioritariamente, el Modelo Principalista (MP). Este paradigma bioético hegemónico está basado en el desarrollo de los principios fundamentales que defiende la Doctrina de los Derechos Humanos y que se encuentra sintetizada en diferentes documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus dependencias. El núcleo duro de estos principios éticos está conformado por nociones tales como dignidad, libertad, autodeterminación e integridad, vulnerabilidad, igualdad y no discriminación, justicia y responsabilidad.

A partir de un propósito sistematizador respecto de los ideales bioéticos para las profesiones, el MP intenta combinar, en lo formal, el nivel general –los principios, de carácter obligatorio– con el ámbito de lo particular –lo casuístico, las situaciones–. Así, se busca una guía o receta básica, asentada en principios abstractos que permitan al profesional visibilizar reglas de mediación para la estrategia práctica que deba seguir (Domingo Moratalla y Feito Grande, 2013).

Si bien el paradigma mencionado ha permitido ordenar el campo de actuación y marco regulatorio en los ámbitos mencionados; este MP ha sido objeto de diversas críticas. Entre otras cuestiones, por el riesgo de convertirse en un procedimiento cuasi-mecánico, y a veces heterónimo, de aplicación de principios que los profesionales suelen usar en situaciones dilemáticas, sin miramientos reflexivos respecto de los acontecimientos singulares que los convocan. Más allá de las críticas, el basamento doctrinal que lo soporta, originado en el ideario de los Derechos Humanos, vuelve al modelo consistente y de gran importancia para los aspectos formales ético- procedimentales de las disciplinas y profesiones. Así, el MP aplicado a las prácticas profesionales pone de relevancia los diferentes marcos regulatorios de carácter internacional,

regional, nacional y local, desde donde se van normativizando las acciones especializadas.

Actuales desarrollos en Bioética han posibilitado un giro hacia lo cultural y lo contextual, emergiendo un nuevo paradigma que podemos denominar el Modelo Relacional-Narrativo (MRN). En el marco de este modelo prevalecen aspectos de la intersubjetividad que habían sido “descuidados” en el modelo anterior, en su afán por sostener lo procedimental-formal. Estos aspectos refieren a tener en cuenta la importancia de la interdependencia entre individuos, a visibilizar lo propio y característico de cada comunidad e individuo, a la defensa de las diferencias y a la mirada prudente sobre la vulnerabilidad y la vulneración, entre otros. Con incipientes y sostenidos desarrollos –en especial en Latinoamérica (Lolas, Quezada y Rodríguez, 2006)–, la inclusión de este paradigma relacional en los contenidos y prácticas que involucran los aspectos éticos de una disciplina se ha vuelto prioritaria, tanto en su formación como en el ejercicio científico-profesional.

El abordaje de las problemáticas éticas desde este paradigma no suele seguir una vía lineal descendente (principio-aplicación a la casuística), como sí lo hace el MP. Al contrario, su metodología, de tipo circular-interpretativa, presta atención al juicio contingente que el agente actuante pueda realizar cuando se produce el encuentro con otro semejante, autónomo y vulnerable a la vez. Se estima que no siempre está primero el principio general a cumplir. Según Tomás Domingo Moratalla y Lidya Feito Grande (2013), la consideración de un juicio en situación particular puede muy bien convertirse en una máxima moral para el agente que actúa, en el sentido de ser “expresiones de sabiduría práctica alcanzada a lo largo del tiempo, puesta a prueba en la experiencia” (p. 88). De este modo, el juicio moral en situación se nutre de las circunstancias histórico-particulares, pudiendo ser revisables a la luz de los acontecimientos; y, por ello, no se vuelven arbitrarios ni vacíos (Sánchez Vázquez, 2019).

En nivel de lo ético procedimental, el MRN intentará destacar el reconocimiento de voques dialógicos, en un plano siempre intersubjetivo y tomando en cuenta lo comunitario; entendiendo que cualquier realidad que se quiera describir, explicar o intervenir es siempre una construcción particular, social y culturalmente determinada. Tanto el aspecto normativo-formal proporcionado por el modelo ético principialista como el aspecto deliberativo-situacional, defendido en especial por el enfoque relacional, forman parte del *ethos* de un profesional y condicionan sus acciones en términos morales. Así, el *ethos* profesional puede entenderse como un complejo proceso cognitivo, actitudinal y evaluativo alrededor de ciertas prácticas especializadas, ejercidas por quienes han decidido formarse en una determinada disciplina (Sánchez Vázquez, 2016).

Considerando el ejercicio de una profesión, Adela Cortina y Jesús Conill (2000) han trabajado el concepto de *ethos* profesional, diferenciándolo de un mero *ethos* burocrático, sólo atento a lo técnico-prescriptivo. Los autores sostienen que, más allá de la vocación individual o interés particular en la elección de una profesión, el ejercicio de la misma exige contar con ciertas aptitudes que se van fortaleciendo, profundizando y actualizando en el marco de una formación teórico-aplicada sistematizada y continua. Por otra parte, cada profesión presta un servicio específico y de forma institucionalizada a la comunidad, de modo tal que el bien ofrecido y valorado por una determinada profesión suele ser privativo de la misma. Así, cada una, en su conjunto, contribuye al desarrollo de una vida humana mejor a partir del cuidado y dedicación de sus distintos niveles y aspectos vitales. Este último aspecto hace necesario que las personas que desarrollan la práctica profesional mantengan la calidad de la misma en el compromiso y consecución de las metas y bienes internos que caracteriza cada profesión, donde la acción propia contribuya a afianzar la llamada “legitimidad social” del rol desempeñado.

En este sentido, la Universidad posee una tarea fundamental en la formación de futuros profesionales de calidad, tanto en su saber-hacer teórico-aplicado como en su proceder ético. Según Elizabeth Ormart y Juan Brunetti (2013), las formas de presentación de la ética en la educación superior son diversas, aunque todas se orientan a lograr una formación integral de sus graduados. Sostienen la centralidad de la enseñanza de la ética en toda disciplina, no sólo como transmisión de normativas y códigos profesionales en acuerdo con los derechos humanos (donde toma relevancia el MP), sino desde un abordaje transversal, orientado a formar en competencias éticas, en el respeto por el otro a cargo y el reconocimiento de su ser singular, histórico y cultural (complementado desde un MRN).

## Psicología, paradigmas éticos y formación superior

Siguiendo a Antonio Bolívar (2005), más allá del objetivo tradicional de generar y transmitir conocimientos, la Universidad también participa del compromiso público en la formación integral de sus estudiantes. Es por ello que, además de la transmisión de los conocimientos propios del campo de estudio y las habilidades técnicas de actuación, deberá contemplarse la transferencia de los marcos de conducta ético- procedimental en función de los bienes que sustenta cada profesión. La coexistencia y diferencias de los paradigmas bioéticos que subyacen a la práctica científico- profesional en las Ciencias Sociales y de la Salud se ha visto reflejada en los procesos de formación superior y posterior ejercicio profesional en el ámbito universitario, en general, y al interior de la formación del Licenciado y Profesor en Psicología, en particular.

Por una parte, desde finales del siglo XX e inicios de este siglo, en Psicología ha sido destacada una vertiente de mayor peso deontológico, en acuerdo al modelo bioético principialista imperante. Este costado normativo se ha visto



complementado, de a poco, con paradigmas emergentes que destacan la importancia de la deliberación situada y prudente, sensibles a los contextos de aplicación donde actúan los licenciados y profesores en Psicología. Andrea Ferrero (2000) ha destacado los niveles de compromiso deontológico de los graduados de la Psicología; estos refieren a (1) un nivel general, respecto de la condición de ciudadano, con una responsabilidad enmarcada en la filosofía de los derechos humanos y sus principios básicos; (2) un nivel particular, con una responsabilidad normativa centrada en la profesión y su injerencia en diversos ámbitos (salud, educación, entre ellos); y, (3) un nivel específico, relacionado con lo prescripto al interior de la comunidad de pares, con conductas éticas estipuladas en los códigos de ética profesional. En la formación universitaria, históricamente, nuestra disciplina ha ido incluyendo estos niveles de compromiso ético en sus carreras de Psicología y en sus contenidos curriculares básicos. Se sostiene que “el ejercicio profesional en todas y cada una de las áreas requiere de la formación ética, la responsabilidad social y ciudadana y la capacitación profesional en el marco de una formación permanente” (AUAPsi, 2007, p. 4).

En nuestra disciplina, podemos citar, desde la comunidad internacional *Los principios éticos y código de conducta de los psicólogos* (Asociación Americana de Psicólogos, 2002, con agregados 2010 y 2016) y la *Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos* (Unión Internacional de Ciencia Psicológica y Asociación Internacional de Psicología Aplicada, 2008); estos documentos han resultado material de consulta de todas las asociaciones y agrupaciones de psicólogos desde su creación. En nuestra región, un punto inicial lo conformó el *Protocolo de Acuerdo de Principios Éticos para el ejercicio profesional de los Psicólogos del Mercosur* en 1997 (Asociación de Unidades Académicas de Psicología de Argentina y Uruguay [AUAPsi], 1999), donde han participado los países de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia.

En la Argentina, el código marco lo conforma el *Código de Ética* (Federación de Psicólogos de la República Argentina, 1997, actualizado al 2013) y los códigos de ética profesional de cada distrito del país. Tomando en cuenta el MP, los principios éticos defendidos en todos los documentos pueden sintetizarse en: respeto por los derechos y la dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, integridad y responsabilidad social (Hermosilla, 2000).

La incorporación de estos principios en los rasgos del perfil profesional ha traído, en consecuencia, la cuestión de la formación de los futuros psicólogos en los ámbitos universitarios y las necesarias adaptaciones curriculares en cada unidad académica. Citamos, por un lado, el *Acuerdo Marco sobre la Formación de Psicólogos en el Mercosur y Países Asociados* (AUAPsi, 1998), en el que se destaca la importancia en lograr una formación básica del egresado de Psicología; perfil que debería homologarse en la región (Di Doménico y Vilanova, 1998). Por otra parte, el *Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay* (AUAPsi, 1999), donde el área de la Ética y la Deontología Profesional aparece como un área básica en el proceso formativo.

Es interesante cómo, desde las perspectivas de los mencionados paradigmas éticos, en este documento regional se explicita la necesidad de “promover el compromiso ético a lo largo de la carrera, favoreciendo la formación de actitudes críticas y reflexivas” (s/p). A su vez, la vía para lograr este objetivo formativo refiere al desarrollo de competencias ético-axiológicas-deontológicas en todos los niveles de la formación y en función de la defensa de los principios de dignidad e integridad de las personas. Confluyen así los modelos principialista y relacional en el ideal formativo de nuestros futuros graduados.



Sobre la formación de Licenciados en Psicología es importante tener en cuenta que tanto el título de Licenciado en Psicología o Psicólogo, por resolución N° 136/04 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2004) han sido declarados de interés público e incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior (LES) N° 24521. Dicho artículo establece que las carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado (cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o la formación de los habitantes), requieren para su reglamentación la explicitación de Contenidos Curriculares Básicos, Carga Horaria Mínima, Criterios de Intensidad de la Formación Práctica, Estándares para la Acreditación de la Carrera y Actividades Reservadas al Título.

En pos de dicho requerimiento AUAPsi ha reunido a los decanos, directores y colaboradores de las Unidades Académicas de Psicología de Universidades Nacionales y, conjuntamente con Universidades Privadas, y han elaborado un documento ad-hoc donde se fijan las pautas generales a seguir para el alcance del título. Se han tenido en cuenta, además, los aportes realizados por FePRA y los informes relevados por las Secretarías Académicas de cada Unidad Académica, en consulta con los actores involucrados.

En lo que respecta a los Contenidos Curriculares Básicos, se han delimitado áreas y explicitado que “el ejercicio profesional en todas y cada una de las áreas requiere de la formación ética, la responsabilidad social y ciudadana y la capacitación profesional en el marco de una formación permanente” (AUAPsi, 2007, p. 4). De este modo, el perfil y los contenidos curriculares son la matriz a partir de la cual pueden derivarse planes de estudio diversos, manteniendo la validez nacional del título.

Los ejes temáticos, en los que se apoyan los Contenidos Curriculares Básicos para la Carrera de Psicología a nivel nacional incluye el correspondiente a la Ética y deontología profesional, siendo los contenidos mínimos: conceptos básicos de Ética, Ética aplicada al ejercicio profesional, Deontología, Legislación vigente relativa al ejercicio profesional del psicólogo. A su vez, se recortan dieciséis “Actividades Reservadas al Título”, las que recientemente han quedado reducidas a cinco en el marco de la resolución 1254/2018. En el caso particular de la UNLP la carrera ha pasado por un primer proceso de acreditación. Actualmente, a partir de las resoluciones N° 1251/18 y N° 1362/18 del Consejo Interuniversitario Nacional se está llevando adelante el proceso de revisión de estándares de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la LES. Ello atendiendo al acuerdo sobre dimensiones y componentes de los mismos.

En el caso de los Profesores en Psicología, cabe considerar que como profesionales de la educación, ellos despliegan sus prácticas profesionales en un contexto institucional particular, las instituciones educativas como parte de un sistema más amplio de carácter jurisdiccional, cuya organización y dinámica es esencialmente burocrática. Emilio Tenti Fanfani (2007), afirma que los sistemas educativos latinoamericanos al organizarse como burocracias, sitúan a los docentes en un lugar ambiguo: al tiempo que asumen su función social como profesionales de la educación son ubicados en una estructura de actividades que se organiza jerárquicamente a partir de una lógica burocrática. Por lo tanto, asumen una responsabilidad pero con algunas limitaciones a su autonomía.

Los sistemas educativos y las instituciones que los conforman organizan sus relaciones y sus prácticas a partir de un conjunto de normas que regulan las funciones de la institución y a los profesionales que en ella se desempeñan. Los profesores en Psicología asumen en ellas distintos roles, por ejemplo en el caso de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos

Aires, pueden desempeñarse como Orientadores Educativos, Orientadores de los Aprendizajes, Asistentes Educativos, Maestros de Grupo en Centros Educativos Complementarios entre otros cargos y funciones. Parte de la normativa que actualmente regula esas prácticas profesionales incluye: la Ley Nacional de Educación N° 26206/06, la Ley Provincial de Educación N° 13688/07, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N°26061/05, la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños N°13298/05, la Ley Nacional para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N° 26892/13 y la Provincial N° 14750/15, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150/06 y Provincial 14744/15, entre otras.

Comprender la actividad docente supone considerar tanto el patrón organizativo de las instituciones educativas como las lógicas de acción que asumen los actores en ellas. En este sentido Bolívar (2013) menciona dos grandes lógicas: a) una lógica burocrática de control o rendimiento de cuentas y b) una lógica profesional de autonomía. Según el autor, la primera estaría ligada a una ideología de la excelencia o la calidad que conlleva a que los docentes adquieran un papel instrumental vinculado estrechamente a lo regulado normativamente. En la segunda, la ideología preponderante es la igualdad de oportunidades (equidad), la valoración de la participación y el reconocimiento de la profesionalidad de los docentes a la hora de tomar decisiones.

Respecto a la formación de los Profesores en Psicología es importante tener en cuenta que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en el Acuerdo Plenario N° 697 de mayo de 2009, solicitó en el Consejo de Universidades (CU) la inclusión de las titulaciones de profesorado universitario en la nómina del artículo 43 de la LES ya mencionado al referir al título de Licenciado en Psicología.

En el marco de este proceso, la Resolución Ministerial N°50/10 declara la inclusión en la nómina del art. 43 de la LES al título de Profesor Universitario y convoca en el marco de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo de Universidades, a las unidades que tienen a su cargo la formación de docentes, con el fin de establecer los lineamientos generales de la formación docente, comunes a la totalidad de los profesorados, que serán tenidos en cuenta en el proceso de evaluación e iniciar el proceso de acreditación oportunamente. Al respecto Sonia Araujo (2012) señala que se orienta iniciar el proceso de elaboración de documentos para el abordaje de cada carrera según las prioridades y también buscar la concertación de acciones con el Consejo Federal de Educación (CFE) y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD). Ello con el propósito de armonizar criterios y establecer parámetros y estándares aplicables a las carreras dependientes de las jurisdicciones provinciales y de las universidades; propendiendo a la elaboración de un nomenclador único nacional de incumbencias y valoración de los títulos de formación docente.

La Resolución CE 754/12 del CIN explicita la integración de la Subcomisión de Acreditación de las Carreras de Profesorado, donde se incluye a la UNLP. En la Resolución CE 787/12 se aprueba el documento “Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorados universitarios” se propone un marco curricular común para la construcción de estándares de evaluación y acreditación de las carreras de profesorado universitario para el nivel secundario y/o superior de las distintas disciplinas. Si bien los lineamientos respecto de Campos, Ejes y Núcleos temáticos son comunes para ambos niveles, las cargas horarias mínimas totales y por Campos de Formación se han definido, de manera diferenciada, de acuerdo a la normativa vigente del Consejo Federal de Educación (Resolución CFE 24/07 y Resolución CFE 83/2010). En el documento en cuestión se plantean principios generales para una formación que impulse prácticas pedagógicas transformadoras, entre los

que se explicita: Afirmación y explicitación de sus fundamentos éticos, políticos y sociales; su interés por la justicia y la construcción de ciudadanía; su papel emancipador; el fortalecimiento de un compromiso responsable con la consolidación de valores solidarios y democráticos.

## Nuestra investigación en la Facultad de Psicología (UNLP)

### Aspectos metodológicos

La propuesta de investigación sitúa el problema respecto a los alcances de la incorporación formal de contenidos del área Ética y Deontología Profesional en los planes de estudio y la apropiación efectiva que de ellos hacen docentes y graduados universitarios en Psicología (UNLP). Esta problemática incluye la cuestión de la formación universitaria desde parámetros tanto principialistas (formación en aspectos ético-normativos y formales) como relacionales (formación sobre juicios morales situacionales). De modo tal que los interrogantes principales que guían nuestra indagación son: ¿Qué piensan los docentes y graduados de las carreras del Profesorado y Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología (UNLP) sobre la inclusión de los contenidos vinculados al área ética y deontología profesional en las respectivas asignaturas?, ¿cuáles fueron las experiencias de enseñanza y de aprendizaje en la formación académica en las que fueron propuestos y transmitidos los contenidos de la ética y la deontología profesional?, ¿qué implicancias tiene la inclusión y desarrollo de estos contenidos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el grado?, ¿cuál es el impacto que genera la inclusión de estos contenidos en las prácticas profesionales de los licenciados y profesores en Psicología?, ¿de qué modo se apropia el profesor y licenciado en Psicología de los contenidos ético-procedimentales recibidos en el grado en el desempeño de su rol? El diseño de campo es de tipo cualitativo, flexible, exploratorio-

descriptivo. Se trabajan diferentes muestras intencionales a partir de una triangulación metodológica de dos técnicas (encuesta con cuestionario semiabierto y entrevista semiestructurada). Según Norman Denzin e Ivonna Lincoln (2013), en los estudios cualitativos los diseños varían de acuerdo al intento de comprensión de situaciones particulares; donde “cada instancia de un caso o de un proceso lleva el sello de la clase genera del fenómeno al que pertenece; siendo probable, sin embargo, que cualquier instancia dada sea particular y única” (p. 38). En este mismo sentido, Irene Vasilachis de Giardino (2007) afirma que “la investigación cualitativa se interesa por la forma en la que el mundo es comprendido y experimentado, los contextos indagados, por la perspectiva de los participantes”; ofrece una configuración metodológica de tipo “interpretativa, inductiva, multimetódica y reflexiva” (pp. 28-29) y permite que las técnicas y procedimientos utilizados sean flexibles y sensibles a la situación donde los datos son recolectados. Así, es a partir del interjuego entre los objetivos cognoscitivos ideográficos y los generales donde confluye el muestreo cualitativo, en la intención de operativizar “cada instancia de un fenómeno como una ocurrencia [donde se] evidencia la operación de un grupo de comprensiones culturales disponibles en la actualidad para ser usadas por los miembros culturales” (Denzin y Lincoln, 2013, p. 39). La información que nos pudieran ofrecer los docentes y graduados universitarios se vuelve relevante para la comprensión de la situación de la Ética en la formación de grado y ámbito laboral desde la expresión de los propios sujetos en situación, pudiendo relacionar así lo obtenido desde los actores con lo estipulado formalmente. Estamos interesados en conocer y en profundizar sobre el punto de vista de los docentes y graduados universitarios en tanto son ellos los portadores activos de significaciones culturales e institucionales, expresándolas y experimentándolas de manera particular y única.



Los participantes del estudio corresponden a la población de docentes y graduados universitarios de las carreras de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata. La casuística del muestreo no aleatorio será seleccionada en función de las técnicas a implementar: una muestra Tipo (1) por conveniencia (para cuestionarios), debido a la accesibilidad de los posibles participantes en el marco de la unidad académica (total: 50 sujetos); y una muestra Tipo (2) intencional (para entrevistas) seleccionando, en función de los objetivos ideográficos de la investigación, los casos de interés (total: 18 sujetos).

Se obtendrán resultados a partir de la triangulación realizada. La triangulación tiene, en nuestro caso, los objetivos metodológicos que Gloria Edelstein (2000) plantea para el tipo de las investigaciones cualitativas en el ámbito educativo: “la necesidad de triangulación permanente, en la convicción de que no se trata de realizar generalizaciones sino de preservar diferencias y descubrir recurrencias” (p. 5). Esta estrategia general permitirá, pues, atender las construcciones de sentido de los investigados, aumentando la credibilidad y validez interna del estudio (Nora Mendizábal, 2007). La finalidad metodológica de la encuesta es la realización de un primer sondeo de las ideas y opiniones generales de los recién egresados respecto a la situación actual real de la ética y deontología profesional en las carreras y la incidencia en su profesión. Esta información será un insumo relevante al momento de realizar el guion de la entrevista en sus respectivas dimensiones. El objetivo de las entrevistas en profundidad es, por un lado, conjugar los datos con la información obtenida mediante el instrumento anterior y, por otro, profundizar en los procesos reflexivos y metareflexivos que los actores han elaborado respecto de la temática. Las dimensiones abordadas incluyen: (1) Trayectoria académica y profesional; (2) Conocimiento profesional; (3) Actuación profesional y (4) Meta reflexión sobre las propias prácticas profesionales.

## A modo de conclusión

Por tratarse de un estudio a nivel local, consideramos que el conocimiento obtenido contribuirá a la elaboración de un perfil ético-deontológico del graduado reciente de la Facultad de Psicología de la UNLP, tomando como referencia un *ethos* profesional de calidad y los estándares actuales para la disciplina.

Entendemos la ética, en acuerdo con Carlos Cullen (2019), como ese “lugar mediador” entre la mera taxonomía de deberes y el afán intervencionista, ordenador, que peligrosamente pueden encarnar las profesiones. Como mediación, la ética trae allí la posibilidad de “un pensamiento crítico para saber actuar” (p. 319). Es en este sentido que creemos fundamental su presencia en la currícula de nuestras carreras; como uno de los aspectos integrales que permita la configuración de agentes profesionales –profesores y licenciados– con capacidad de argumentación crítica, frente a la complejidad de la toma de decisiones que como futuros graduados tendrán que realizar.

Nuestro proyecto se ha propuesto metas específicas en relación a la temática ética, las que conforman una novedad y suman aportes significativos para nuestra unidad académica. El mismo posibilitará: disponer de información sistematizada sobre las apreciaciones que sostienen los graduados y profesores de la Facultad de Psicología de la UNLP respecto al valor de la formación ética y deontológica para la práctica profesional; identificar en la formación de grado, las debilidades y fortalezas respecto del área de la ética y la deontología profesional y, finalmente, aportar a la revisión y reformulación curricular actualizada en las carreras de nuestra unidad académica, contemplando los ejes/principios propuestos para cada caso en el marco de los procesos de acreditación correspondientes y de acuerdo al consenso nacional para las carreras de Psicología.

## Referencias

American Psychological Association (APA) (2002 and amendments 2010/2016). *Ethical principles of psychologists and code of conduct*.

Recuperado de <https://www.apa.org/ethics/code/principles.pdf>

Araujo, S. (2012). La acreditación de los profesorados. Una mirada desde la formación universitaria. *Páginas. Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, 7(11). Recuperado de

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/pgn/article/view/15080>

Asociación de Unidades Académicas de Psicología (2007). *Título de Licenciado en Psicología o Psicólogo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Mineo.

Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999). Protocolo de Acuerdo. *Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay. Programa de Formación de Especialistas en Innovación Curricular*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Mimeo.

Bolívar, A. (2013). La lógica del compromiso del profesorado y la responsabilidad de la escuela. Una nueva mirada. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 11(2), 61-86.

Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/551/55114080002.pdf>

Bolívar, A. (2005). El lugar de la ética profesional en la formación universitaria. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 10(24), 93-123.

Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/140/14002406.pdf>

Consejo Interuniversitario Nacional. Resolución N° 1362/2018. Dimensiones y componentes acordados para los estándares de acreditación.

Consejo Interuniversitario Nacional. Resolución N° 1251/2017. Criterios sobre revisión de estándares de las carreras comprendidas en el art. 43 LES.

Cortina, A. y Conill, J. (Dir.) (2000). *El sentido de las profesiones*. Navarra, España: Verbo Divino.

Cullen, C. (2019). *Ética, ¿dónde habitas?* Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Las cuarenta.

Denzin, N. K. y Lincoln, Y. S. (Eds.) (2013). *Manual de Investigación Cualitativa. Vol III: Estrategias de investigación cualitativa*. California, Estados Unidos: Sage.

Domingo Moratalla, T. y Feito, Grande, L. (2013). *Bioética narrativa*. Madrid, España: Escolar y Mayo.

Edelstein, G. (2000). El análisis didáctico de las prácticas de la enseñanza. Una referencia disciplinar para la reflexión crítica sobre el trabajo docente. *Revista del Instituto de Investigaciones en ciencias de la educación*, IX(17), 3-7.

Ferrero, A. (2000). La ética en psicología y su relación con los derechos humanos. *Fundamentos en Humanidades*, II(1), 21-42.

Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/184/18400203.pdf>

Hermosilla, A. M. (2002). La enseñanza de la deontología de la Psicología en nuestras carreras de grado en el actual contexto social. *Fundamentos en Humanidades*, III(1-2), 147-156.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1274725.pdf>

Ley de Educación Nacional N° 26260. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Ley de Educación Provincial N°13688. Recuperado de  
<http://abc.gov.ar/consejogeneral/sites/default/files/documentos/ley13688deeducacionprovincial.pdf>

Ley Nacional N° 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Recuperado de  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley Provincial N° 13298 de la Promoción y protección integral de los derechos de los niños. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13298.html>

Ley Nacional N° 26892/13 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Recuperado de [http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/ley\\_26892.pdf](http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/ley_26892.pdf)

Ley Provincial N° 14750/15 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Recuperado de <http://www.casi.com.ar/sites/default/files/LEY%2014750.pdf>

Ley Nacional N° 26150 de Educación Sexual Integral. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/normativa>

Ley Provincial N° 14744 de Educación Sexual Integral. Recuperado de <https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/l14744.pdf>

Ley de Educación Superior N° 24521. República Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

Lolas, F., Quezada, Á. y Rodríguez, E. (Ed.) (2006). *Investigación en Salud. Dimensión Ética*. Unesco-Chile. Recuperado de [http://web.uchile.cl/archivos/uchile/bioetica/doc/manual\\_bioetica%20.pdf](http://web.uchile.cl/archivos/uchile/bioetica/doc/manual_bioetica%20.pdf)

Mendizábal, N. (2007). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino (Coord.) (2007). *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 65-105). Barcelona, España: Gedisa.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2010). Resolución N° 50. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2004). Resolución N°136. Inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521, al título de Licenciado en Psicología. Recuperado de <http://bvs.psi.uba.ar/local/File/RM%20136-04.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Resolución N°1254/18. Actividades profesionales reservadas al título. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/310461/norma.htm>

Ormart, E. y Brunetti, J. (2013). La formación de los docentes en competencias éticas. *Nodos y nudos*, 4(35), 10-21. <https://doi.org/10.17227/01224328.2262>

Sánchez Vázquez, M. J. (Coord.) (2019). *Prácticas éticas en investigaciones psicológicas. Entre la autonomía y la vulnerabilidad de los participantes*. La Plata, Argentina: Edulp.





Sánchez Vázquez, M. J. (Coord.) (2016). *Contribuciones éticas al ámbito científico y profesional de la Psicología*. La Plata, Argentina: Edulp.

Recuperado <http://hdl.handle.net/10915/54177>

Tenti Fanfani, E. (2007). *El oficio docente. Vocación, trabajo y profesión en el siglo XXI*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Vasilachis de Gialdino, I (Coord.) (2007). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, España: Gedisa.

### Nota

---

<sup>1</sup> El artículo utilizará los genéricos “licenciado”, “profesor”, “psicólogo”, “graduado” y formas similares en referencia a las mujeres y los hombres que se forman y ejercen su profesión en Psicología.